



Año 2021 – “Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROVINCIA DE MISIONES

POSADAS, 30 DIC 2021

870

RESOLUCIÓN N° 4369

VISTO: La Ley Provincial XVII – N.º 118; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el artículo 16º del Cuerpo Legal citado se crea el “Pasaporte Sanitario de Misiones”, el cual se encuentra integrado, entre otros requisitos, por el carnet de vacunación vigente, donde consta que el individuo posee las vacunas exigidas para ingresar y egresar de la Provincia;

QUE, en el Decreto N.º 959/20, reglamentario de la Ley XVII – N.º 118, se establece que “*El Carnet Sanitario se confeccionará conforme pautas que establezca la Autoridad de Aplicación (...)*”

QUE, en orden a las atribuciones otorgadas a ésta Cartera Sanitaria y en virtud del actual contexto de la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, deviene procedente implementar como requisito de ingreso y permanencia para todos los eventos públicos y privados masivos que se celebren en el territorio provincial el correspondiente certificado de vacunación contra el Covid-19 (esquema completo de vacunación), el cual podrá ser acreditado en soporte físico (libreta) o a través de las aplicaciones web disponibles (App ALEGRA MED MISIONES u otra), que acredite fehacientemente la recepción de las dosis;


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


DR. OSCAR FRANCISCO ALARCON
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones



Año 2021 – “Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROVINCIA DE MISIONES

870
4369

30 DIC 2021

QUE, la medida dispuesta tiende a evitar la propagación del virus, permitiendo continuar con el proceso de apertura de las actividades;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LOS MINISTROS SECRETARIOS
DE SALUD PÚBLICA Y GOBIERNO,**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º. ESTABLÉCESE, como requisito obligatorio a partir de las 8:00 horas del día 01 de enero 2022, el esquema de vacunación completo contra el COVID – 19 aplicado al menos catorce (14) días antes de la asistencia a la actividad / evento. La acreditación del mismo se realizará a través de la exhibición del Carnet Sanitario físico o por medio de las aplicaciones web disponibles (App ALEGRA MED MISIONES u otros) para el ingreso y permanencia de personas mayores de 13 años; en las siguientes actividades:

- Viajes Grupales de egresados, jubilados o similares.
- Actividades en cines, bares, restaurantes, discotecas, locales bailables, salones para eventos o afines que se realicen en espacios abiertos o cerrados.
- Eventos deportivos que se realicen en lugares abiertos o cerrados.
- Eventos masivos, públicos o privados, de mas de mil (1.000) personas que se realicen en espacio abiertos o cerrados.
- Cualquier otro tipo de actividad/ evento que convoque aglomeraciones de personas.


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones



Año 2021 – “Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

PROVINCIA DE MISIONES

870
4369

30 DIC 2021

ARTÍCULO 2º. DETERMÍNESE, que según el devenir de la situación epidemiológica, se podrán dictar nuevas normas que modifiquen las de la presente resolución, tendientes a restringir actividades.

ARTÍCULO 3º. ESTABLÉCESE, como recomendación la continuidad del control por parte de los distintos rubros comerciales de los protocolos previamente establecidos con las medidas de bioseguridad, como ser uso de barbijo/tapaboca, distanciamiento social, utilización de los elementos de protección personal etc.

ARTÍCULO 4º. REQUIÉRASE, la colaboración y adhesión de las autoridades municipales a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 5º. INSTRÚYASE, a la Policía de la Provincia de Misiones, para que desplieguen los operativos de control y fiscalización de la implementación y cumplimiento del artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Dese Publicidad. Tomen Conocimiento: Direcciones General Administrativa y Asuntos Jurídicos y Sección Despacho de los Ministerios de: Gobierno, Salud Pública de la Provincia; y Policía de la Provincia de Misiones. Cumplido **ARCHÍVESE** en la Unidad Sectorial correspondiente


Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Provincia de Misiones


DR. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PÚBLICA
Provincia de Misiones